



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha de elaboración 22 de enero de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Casa Municipal de la Cultura en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia, establecimiento público municipal, es el escenario que representa la imagen cultural de la comunidad y en su desempeño, interactúan de manera dinámica y proactiva: planes, programas, proyectos, procesos, redes, organizaciones, instituciones, personas y recursos, de carácter local, regional, nacional e internacional para fortalecer y democratizar el acceso a los procesos de sensibilidad, creatividad, participación, investigación, identidad, formación artística y producción cultural.

Con el fin de materializar todos los fines de la Casa Municipal de la Cultura del municipio de Caldas Antioquia, y para desarrollar los planes y programas que se encuentran comprendidos en su labor misional se requiere contar con personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades y programas que realizan en la entidad.

Para garantizar el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo de **un monitor de trompeta**, para que preste sus servicios a la entidad y fortalecer los programas institucionales y que se genere mayor impacto a los habitantes del municipio que quieran acceder a nuestras ofertas culturales.



Que la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia, dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

Por lo anterior, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, se justifica la presente contratación.

1.1. PLAN DE DESARROLLO:

Plan de desarrollo “CREAMOS 2024-2027”; Componente 1.3 “cultura”, programa 1.3.1 “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública y territorial del sector cultura.”

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar a la gestión como MONITOR DE TROMPETA de La Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El valor para la presente contratación se estimó en la suma **Veintiún millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$21.600.000).**

CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP
30	2.3.2.02.02.009.00 1343 - 150	Servicio de apoyo a los procesos de formación, participación gestión y promoción artística.	Apoyar a la gestión como MONITOR DE TROMPETA de La Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

4. FORMA DE PAGO:

La Casa Municipal de la Cultura de Caldas, pagará al contratista una suma mensual correspondiente a **Dos millones setecientos mil pesos M/CTE (\$2.700.000)**, y/o proporcional al tiempo de servido prestado. Previa acreditación de que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales y recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor del presente contrato será por lo real y debidamente ejecutado.



5. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones de la casa municipal de la cultura:

- a) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- c) Hacer las reservas presupuéstales correspondientes para cubrir la obligación contraída con el presente contrato.
- d) Facilitar a EL CONTRATISTA todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Cancelar oportunamente los honorarios en virtud del presente contrato.

6.2. Obligaciones Generales del Contratista

- a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- b) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
- c) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
- d) Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor.
- e) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la casa municipal de la cultura de caldas Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- f) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- g) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.



- h) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- i) Dar cabal cumplimiento al alcance del objeto.
- j) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- k) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).
- l) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- m) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Casa municipal de Caldas Antioquia para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
- n) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Casa Municipal de la Cultura un informe mensual sobre las actividades desarrolladas, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6.3. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Elaborar y entregar un plan de trabajo anual (al inicio del año) enfocado en la formación y proyección artística y cultural, y realizar y entregar el seguimiento mensual (al final de cada mes).
2. Diligenciar oportunamente las fichas de seguimiento de los alumnos a su cargo, en los procesos de formación artística, según el objeto contractual.
3. Presentar mensualmente informe de seguimiento de los estudiantes vinculados a los procesos objeto del contrato, con base en la información generada por la aplicación institucional, incluyendo relación de estudiantes activos y análisis general de permanencia. En caso de que el índice de deserción alcance o supere el veinte por ciento (20%), el contratista deberá presentar informe explicativo con análisis de causas y propuesta de acciones orientadas a la promoción de la permanencia estudiantil, en el marco del objeto contractual.
4. Apoyar las acciones de divulgación y socialización de la agenda cultural institucional y acompañamiento a las actividades programadas por la Casa Municipal de la Cultura, conforme a las directrices del Área de Formación y Gestión Cultural.



5. Apoyar los procesos de desconcentración, proyección y circulación, y realizar las actividades asociadas a estos procesos como ensayos (seccionales, parciales y generales), encuentros creativos, eventos, entre otras requeridas desde el Área de Formación y Gestión Cultural, de acuerdo con el objeto contractual.

6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza objeto del contrato y los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de conocimiento requerida, representada en su formación académica y experiencia.

Por tratarse de esta modalidad de contratación la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia del contratista, De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad para la ejecución del presente contrato.

IDONEIDAD:

El contratista deberá ser una persona natural con título de bachiller académico, que acredite competencias básicas.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mayor a tres (03) meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con los de la presente contratación.

(Aportar certificado, copia de contrato o acta de liquidación.).

Nota 1: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Nota 2: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.”

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.



Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matrícula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia.

8. ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE PERSONAL:

El suscrito director de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, Expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acredita que la Casa Municipal de la Cultura de Caldas requiere contratar para la vigencia 2026, la prestación de servicios se detalla en el numeral 2. del presente estudio, con personas naturales o jurídicas, por cuanto¹: Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Adicionalmente, en virtud de la necesidad del servicio, se autoriza la contratación de más de una prestación de servicios con el mismo objeto y actividades, considerando que, no es posible abarcar la totalidad de los procesos a cargo de la Casa de la Cultura solo con el personal que se encuentra en planta, requiriendo entonces el acompañamiento a través de más de una contratación y así poder dar cumplimiento a las funciones contempladas en nuestra visión y plan de desarrollo municipal y de esta forma lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía procesal para el adecuado funcionamiento de la Entidad².

9. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales persona natural

- RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento.
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de no ser deudor fiscal, expedido por la Contraloría General, con el Código de Verificación, con una vigencia mínima de 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia mínima de 30 días.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a 30 días.

¹ Indicar uno de los siguientes supuestos: a). Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. b). El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio c). Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad d). No existen contratos vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir e). Existe contrato con objeto igual pero autorizo expresamente la contratación, por cuanto (Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar).

² Indicar para cada caso específico el por qué se requiere más de una prestación de servicios con igual objeto.



- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, no mayor a 30 días.
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP II.
- Copia de la libreta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado).
(Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. **Exámenes médicos ocupacionales.** *“Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis [6] meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”*). *En caso de servicio de conductor se requiere examen pre-ocupacional con vigencia mínima de seis (6) meses.*
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario vigente.
- Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de no estar inhabilitado por delitos contra menores de edad.
- Presentar Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses. Ley 2013 de 2019.
- Presentar el certificado de compromiso anticorrupción. con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Con una vigencia no superior a 30 días.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

OBJETO: Apoyar a la gestión como MONITOR DE TROMPETA de La Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

10.1. ANALISIS ECONOMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante ocho (8) meses del año 2026, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de Dos millones setecientos mil pesos M/CTE



(\$2.700.000), mes vencido o fracción, y valor total de Veintiún millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$21.600.000).

ANÁLISIS JURÍDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Casa Municipal de la Cultura determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de



servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Casa municipal de la Cultura, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

Nº	Riesgo identificado	Tipo	Causa probable	Prob.	Impacto	Nivel	Medidas de prevención	Responsable	Mecanismo de mitigación / evidencia
1	Incumplimiento del plan de trabajo anual o mensual	Operativo / Técnico	Falta de planeación o seguimiento del contratista	Media	Alta	Alto	Exigir plan de trabajo inicial y seguimiento mensual	Contratista	Plan aprobado + informes mensuales
2	Alta deserción de estudiantes en procesos formativos	Operativo / Social	Falta de motivación, problemas de horario o baja convocatoria	Media	Media	Medio	Seguimiento permanente a permanencia estudiantil	Contratista	Informe mensual; análisis obligatorio si deserción ≥20%
3	Informes incompletos o no verificables	Técnico	Entregables sin soporte o baja calidad	Media	Alta	Alto	Definir contenido mínimo obligatorio del informe	Contratista	Listados, fichas de seguimiento, evidencias anexas
4	Falta de diligenciamiento de fichas de seguimiento de alumnos	Operativo	Omisión o sobrecarga del contratista	Media	Media	Medio	Uso obligatorio de formatos institucionales	Contratista	Revisión aleatoria por el supervisor
5	Incumplimiento en actividades de apoyo a	Operativo / Institucional	Deficiente coordinación con el área cultural	Baja	Media	Medio	Programación previa de actividades institucionales	Entidad / Contratista	Actas, registros fotográficos,



Nº	Riesgo identificado	Tipo	Causa probable	Prob.	Impacto	Nivel	Medidas de prevención	Responsable	Mecanismo de mitigación / evidencia
	eventos y agenda cultural								reportes de apoyo
6	Incumplimiento en pagos al sistema de seguridad social	Legal / Financiero	Omisión o error en liquidación de aportes	Media	Alta	Alto	Verificación de PILA antes de cada pago	Contratista	Soportes PILA; suspensión del pago si incumple
7	Riesgo de configuración de relación laboral	Legal	Control por horario o subordinación indebida	Baja	Alta	Medio-Alto	Supervisión por resultados, no por órdenes	Entidad	Informes por productos, no control de jornada
8	Uso inadecuado o pérdida de bienes entregados	Patrimonial	Falta de custodia o control	Baja	Media	Medio	Acta de entrega y devolución de bienes	Contratista	Acta final de devolución; reporte de novedades
9	Hallazgos de entes de control por débil supervisión	Institucional	Falta de seguimiento documentado	Baja	Alta	Medio-Alto	Supervisión con evidencias escritas y periódicas	Entidad	Actas de seguimiento; observaciones formales
10	Suspensión de actividades por fuerza mayor	Externo	Eventos climáticos, cierres, emergencias	Baja	Media	Medio	Reprogramación flexible de actividades	Ambas partes	Actas de suspensión o ajuste del cronograma

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio la exigencia de garantías. Así las cosas, atendiendo a la forma de pago establecida, la entidad ha determinado que no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 2011 en concordancia con el código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien y servicio objeto de la contratación.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



13.1. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de Luz Adriana Taborda Ospina, Subdirección administrativa y financiera de la Casa Municipal de La Cultura.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Caldas (Antioquia).

13.3. MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

13.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13.5. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:



En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024, “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas”, las estampillas, tasas y contribuciones aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Casa Municipal de la Cultura son las siguientes:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos



los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024. Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024.

- 13.6. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
- 13.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
- 13.8. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.
- 13.9. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente, LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de honorarios, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA.
- 13.10. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá




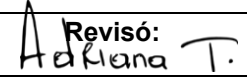
presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos que correspondan a los honorarios percibidos mensualmente, al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, y Riesgos laborales dentro de los plazos legales y durante la vigencia del contrato; o hasta tanto la entidad adopte lo preceptuado en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto a la retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003. El trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993)

13.11. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.


LUIS FELIPE ARENAS OBANDO

Director
Casa Municipal de la Cultura de Caldas
Antioquia.

Proyectó: 	Revisó: 
Hamilton Ramírez Osuna Abogado contratista	Luz Adriana Taborda Ospina Subdirección Administrativa y Financiera